



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 582 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 28 OCT 2019

VISTO: El Informe N° 321-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1325110 y Reg. Exp. N° 997827, el Informe N° 095-201-GOB.REG.HVCA/ORAJ-mjmv, el Informe N° 487-2019/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA y el Acta de Reconstitución del Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elegirá a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAF AE es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece como una de las funciones y responsabilidades de los CAF AE, promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAF AE) y, en vista que comparten la misma naturaleza que los CAF AE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAF AE, en lo que les resulte aplicable;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos; así el numeral 5.4 y el numeral 5.10 de la citada Directiva prescribe que, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), es título suficiente la copia autenticada, por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo; disposición de aplicación para la inscripción de los SUB CAF AE a los que alude el Artículo 7°, literal b) del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP;

Que, en este contexto normativo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2018/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 25 de setiembre del 2018, se reconstituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAF AE de la Red de Salud Huancavelica, siendo el periodo de vigencia de dos (02) años;

Que, al respecto, el Director de la Red de Salud Huancavelica a través del Informe N° 487-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 582 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 28 OCT 2019

2019/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA, da cuenta que varios de los miembros titulares y suplentes del Sub CAFAE han cesado en el servicio y a la fecha no cuentan con vínculo con la Entidad; en tal sentido, presenta la relación de los nuevos miembros que integrarán dicho Sub Comité, elegidos conforme se desprende del Acta de Reconstitución del Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica, de fecha 04 de setiembre del 2019, siendo así, resulta pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución, que estará integrado por:

- ❖ CPC. Alfredo Quispe Córdor Presidente
Jefe de la Oficina de Administración
 - ❖ CPC. Edson Gabriel Clemente Boza Tesorero
Responsable de la Unidad de Contabilidad
 - ❖ Sr. Efraín Laurente Huamán Secretario
Responsable de la Unidad de Recursos Humanos
- Representantes Titulares de los Trabajadores:**
- ❖ Sra. Liliana Mendoza García
 - ❖ Sra. Yudy Jovanna Curipaco López
 - ❖ Sra. Hilda Gaby Collado Tello
- Representantes Suplentes de los Trabajadores:**
- ❖ Sr. Luis Capcha Paco
 - ❖ Sr. José Soldevilla Ramos
 - ❖ Sra. Elizabeth Cárdenas Torres

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2018/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 25 de setiembre del 2018, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Red de Salud Huancavelica y al Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/cgme



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL